

RESOLUCION N° 778-R-378
(De 25 de octubre de 2005)

EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
En uso de sus Facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es necesario ordenar la estructura organizacional de este Ministerio, a fin de que cada unidad administrativa cumpla con el rol que le corresponde en la agilización y eficacia de sus funciones para la realización de los proyectos que ejecuta.

Que mediante Resolución N° 310 de 27 de marzo de 1973, se creó una clase de puesto denominada Director Nacional de Medios de Comunicación Social.

Que en virtud de esta designación, la Dirección Nacional de Medios de Comunicación Social, ha venido funcionando sin estructura organizacional como una dependencia de este Ministerio.

Que mediante innumerables normas jurídicas, se le asignan funciones y responsabilidades que debe cumplir la Dirección Nacional de Medios de Comunicación Social del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el desarrollo integral de la sociedad hace necesario la investigación, difusión y capacitación sobre la realidad de la comunicación social en Panamá.

Que como consecuencia de las funciones asignadas a esta Dirección se hace necesario crear la Dirección Nacional de Medios, como una unidad administrativa adscrita al Despacho Superior.

Que luego de las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase la Dirección Nacional de Medios de Comunicación Social, como una unidad administrativa adscrita al Despacho Superior.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección Nacional de Medios de Comunicación Social, tendrá como objetivo coadyuvar al desarrollo de la comunicación social, a través de la investigación, difusión y capacitación.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección Nacional de Medios de Comunicación Social tendrá las siguientes funciones:

1. Recopilar de manera sistemática la información sobre comunicación social.
2. Brindar el servicio de biblioteca especializada en comunicación social.
3. Desarrollar un plan de investigación, difusión y capacitación sobre comunicación social.
4. Establecer y desarrollar las relaciones de asistencia y cooperación técnica con las organizaciones sociales, instituciones, organismos nacionales e internacionales en materia de comunicación social.
5. Promover el desarrollo de la actividad de radioaficionados y Banda ciudadana.
6. Trámitar, autorizar y supervisar la operación e instalación de estaciones de radioaficionados y Banda Ciudadana.
7. Aprobar los permisos a las empresas productoras de audiovisuales extranjeras para que laboren en el país.
8. Cualquier otra función que le asigne su superior jerárquico y que compete a sus responsabilidades.
9. Las asignadas por ley.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Nacional de Medios de Comunicación Social tendrá la siguiente organización:

- A. Director
- B. Sub-Director
- C. Departamento de Investigación y Capacitación de la Comunicación Social
- D. Departamento de Radioaficionados, Banda Ciudadana y Exhibiciones Públicas
- E. Centro de Información de Medios de Comunicación Social.
- F. Oficinas Regionales.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 25 días del mes de octubre de 2005.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


OLGA GOLCHER
Viceministra de Gobierno y Justicia


HÉCTOR B. ALEMÁN E.
Ministerio de Gobierno y Justicia.